

VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 2022-000147
DEMANDANTE: NELSON RODRÍGUEZ CASTAÑEDA
DEMANDADO: TERESA CASTAÑEDA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso con respuesta de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), para lo que estime pertinente ordenar, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).



JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Previo a dar continuidad con el trámite respectivo y atendiendo los deberes del Juez conforme al numeral 1 ° del artículo 42 del C.G.P., es justamente "*dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal*", y haciendo un control de legalidad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 132 ibídem y en procura de evitar irregularidades que puedan afectar el debido proceso. Se procede a corregir la irregularidad observada.

Revisando el expediente la parte demandante pretende la declaratoria de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 315-9288 de la oficina de instrumentos Públicos de Puente Nacional, ubicado según catastro en la diagonal 7 N° 5 – 07 del perímetro urbano de esta municipalidad.

Mediante auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se admitió la demanda el despacho de conformidad con lo normado en el artículo 375 numeral 6 inciso 2 del C.G.P., dispuso informar por Secretaría de la existencia del proceso también a la Agencia Nacional de Tierras, no obstante, teniendo en cuenta que el predio objeto de estas diligencias se encuentra ubicado en el área urbana de esta municipalidad, debido a su ubicación catastral, al encontrarse situado en la diagonal 7 N° 5 – 07 de Puente Nacional, y siendo la Alcaldía Municipal la responsable de la administración de los predios urbanos a voces del artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, el despacho considera pertinente de conformidad con lo normado y citado en primigenia, requerir al municipio de Puente Nacional representada legalmente por el señor

VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 2022-000147
DEMANDANTE: NELSON RODRÍGUEZ CASTAÑEDA
DEMANDADO: TERESA CASTAÑEDA Y OTROS

Alcalde JULIO VICENTE NIÑO MATEUS, o quien haga sus veces, para que emitan pronunciamiento acerca de la naturaleza jurídica del predio objeto de estas diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional (S),

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el saneamiento del presente proceso para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo normado en el artículo 375 numeral 6 inciso 2 del C.G.P. y el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, se ordena REQUERIR al municipio de Puente Nacional representada legalmente por el señor alcalde JULIO VICENTE NIÑO MATEUS, o quien haga sus veces, para que en el ámbito de sus funciones se pronuncie acerca de la naturaleza jurídica del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 315-9288 de la oficina de instrumentos Públicos de Puente Nacional, ubicado dentro del área urbana del municipio de Puente Nacional, esto es, en la diagonal 7 N° 5 – 07 de Puente Nacional.

TERCERO: Por secretaria se ordena oficiar a dicha entidad adjuntando copia del certificado de libertad y tradición No. 315-9288 de la oficina de instrumentos Públicos de Puente Nacional, así como el certificado especial para procesos de pertenencia, pruebas que reposan en el expediente.

NOTIFÍQUESE.



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez